

laborales, la formación continua en las empresas y desarrollo de los recursos humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2016-TR, se crea el Grupo de Trabajo denominado "Comité de Competencias Laborales del Sector Construcción", de carácter permanente, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover la mejora y desarrollo de la empleabilidad, competitividad empresarial y productividad laboral, coadyuvando a la reducción de la brecha entre la oferta y demanda en el mercado de trabajo con la participación directa de los principales involucrados en el sector construcción;

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2018-MTPE/3/19.2/NCCL, la Sub Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, señala que el artículo 4 de la resolución citada en el considerando anterior, establece la conformación de los representantes al "Comité de Competencias Laborales del Sector Construcción", indicando que para su designación se remitirán comunicados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Comité; asimismo, señala que conforme el artículo 6 de la referida resolución, la Secretaría Técnica se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral de acuerdo a sus funciones, propone modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 050-2016-TR, a efectos de flexibilizar la acreditación de los representantes titular y alterno de las entidades que conforman el "Comité de Competencias Laborales del Sector Construcción" y la modificación del artículo 6 de la referida resolución, conforme el acuerdo adoptado por el Comité en la Sexta Sesión Ordinaria 2017, de fecha 09 de agosto de 2017;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese los artículos 4 y 6 de la Resolución Ministerial N° 050-2016-TR, que aprueba la creación del Grupo de Trabajo denominado "Comité de Competencias Laborales del Sector Construcción", quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Conformación

El "Comité de Competencias Laborales del Sector Construcción" está conformado por:

a. Un/a representante del órgano de línea responsable de la normalización de competencias laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo presidirá;

b. Un/a representante del órgano de línea responsable de la Política y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

c. Un/a representante del órgano de línea de las políticas de Educación Superior Técnico- Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación;

d. Un/a representante con experiencia laboral en actividades relacionadas al sector construcción, propuesto por las asociaciones de empresas, o gremios, a solicitud y presentación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

e. Hasta cinco (5) representantes con experiencia laboral y de reconocida trayectoria en la industria de la construcción, propuesto por las empresas, a solicitud y presentación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

f. Un/a representante de los centros de formación profesional públicos, vinculado al sector construcción de ámbito nacional, propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

g. Un/a representante de los centros de formación profesional privados, vinculado al sector construcción de ámbito nacional, propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

h. Un/a representante con experiencia laboral en actividades relacionadas al sector construcción, propuesto por las organizaciones, asociaciones o instituciones de trabajadores, profesionales o técnicos, vinculados al sector correspondiente;

Las entidades señaladas en el presente artículo acreditarán a sus representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Comité, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

En función a sus necesidades y objetivos, los miembros del "Comité de Competencias Laborales del Sector Construcción", podrán solicitar adicionalmente la participación en calidad de invitados a representantes de otras instituciones que conengan al objeto del Comité, así como a representantes de los gobiernos regionales.

La participación de todos los miembros del citado Comité será Ad Honorem y tienen la obligación de guardar la confidencialidad de la información que conozcan por el ejercicio del cargo.

**Artículo 6.- Secretaría Técnica**

El "Comité de Competencias Laborales del Sector Construcción" contará con una Secretaría Técnica, la misma que es elegida por los representantes de las instituciones que integran el presente Comité. El proceso de elección, así como sus funciones, se encuentran especificadas y detalladas en su Reglamento Interno."

**Artículo 2.- Comunicación**

Notifíquese la presente resolución ministerial a las entidades, órganos e instituciones citadas en el artículo primero de la presente resolución, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.- Dejar sin efecto**

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 121-2016-TR, que establece la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Comité de Competencias Laborales del Sector Construcción".

**Artículo 4.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1674416-3

VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO

**Reconforman el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 268-2018-VIVIENDA**

Lima, 25 de julio del 2018

VISTOS: El Acta N° 001-2018-VIVIENDA - GTGRD del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Informe N° 073-2018/VIVIENDA/SG/OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Memorandum N° 1564-2018/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 29664, concordado con el numeral 13.4 del artículo 13 y el artículo 17 del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2014-PCM, los Ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; asimismo, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de niveles directivos superiores, siendo dicha función indelegable;

Que, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, define a los Grupos de Trabajo de la GRD como espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública de los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, dispone en su numeral VII, que el Grupo de Trabajo de la GRD Ministerial: GTGRD-M, está integrado por el/la Ministro/a, quien lo preside, los Viceministros, Direcciones Nacionales o Generales o sus equivalentes, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y el Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2012-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 259-2012/VIVIENDA, 213-2013-VIVIENDA, 449-2014-VIVIENDA y 403-2016-VIVIENDA, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el referido Grupo de Trabajo, en la reunión de fecha 30 de abril del presente año, conforme consta en el Acta N° 001-2018-VIVIENDA-GTGRD y su Anexo, acordó, entre otros, aprobar su reconfiguración, con la finalidad de incorporar al Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, y al Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y retirar del Grupo al Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, y al Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, por cuanto el referido Programa ya no forma parte del MVCS;

Que, mediante el Informe N° 073-2018-VIVIENDA/SG/OSDN, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional señala que resulta necesario efectuar las modificaciones en la conformación del referido Grupo de Trabajo, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Memorandum N° 1564-2018/VIVIENDA-OGPP, sustentada en el Informe N° 257-2018/VIVIENDA-OGPP-OPM, mediante la cual opina por la viabilidad de la propuesta presentada;

Que, en ese sentido, resulta necesario reconfigurar el

Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconfigurar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – GTGRD-MVCS, constituido por la Resolución Ministerial N° 122-2012-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 259-2012-VIVIENDA, 213-2013-VIVIENDA, 449-2014-VIVIENDA y 403-2016-VIVIENDA, el cual está integrado por:

- El / la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo preside.
- El / la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo.
- El / la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento.
- El / la Secretario/a General.
- El / la Director/a General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.
- El / la Director/a General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.
- El / la Director/a General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
- El / la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El / la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El / la Director/a Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades.
- El / la Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural.
- El / la Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- El / La Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- El / La Director/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, para las acciones de coordinación en lo que corresponda como integrantes del SINAGERD; así como a los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – GTGRD-MVCS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1674258-1

**Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones**

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 270-2018-VIVIENDA

Lima, 25 de julio del 2018